



Resolución Ejecutiva N° 161-2016-ITP/DE

Callao,

08 AGO 2016

VISTOS:

La Carta CRA.032.2016, del Consorcio Río Amazonas; el Memorando N° 558-2016-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 4313-2016-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 182-2016-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; en ese orden, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato N° 039-2016-ITP/SG/OGA-ABAST y el artículo 62 de la Constitución Política de 1993, corresponde aplicar al presente procedimiento de ampliación de plazo, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, otorgada la buena pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 070-2015-ITP, derivada de la Licitación Pública N° 18-2015-ITP, con fecha 14 de marzo de 2016, se suscribió el Contrato N° 39-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, entre el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante el ITP) y el Consorcio Río Amazonas (en adelante el Contratista), para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Cadena Productiva Acuicola en la localidad de Ahuashiyacu, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", por el monto de S/ 6'298,325.09 (Seis Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Veinticinco y 09/100 Soles), sin IGV;

Que, mediante Carta N° 169-2016-ITP/SG, notificada el 18 de abril de 2016, según Resolución Ejecutiva N° 47-2016-ITP/DE, se aprueba la sustitución del Ingeniero Civil José Luis Ccahuana Solís (CIP 84324) por el Ingeniero Civil Lucio Marcelino Ccahuana Solís (CIP 84325), para desempeñar las labores de Residente de Obra;

Que, mediante Carta CRA.032.2016, notificada el 9 de mayo de 2016, el Contratista, solicita la autorización por parte de la Entidad, a fin de sustituir al Ingeniero Civil Lucio Marcelino Ccahuana Solís (CIP N° 84325), por el Ingeniero Civil José Luis Ccahuana Solís (CIP N° 84324), en las labores de residente de obra, por razones de salud;



para cuyo efecto, adjunta los documentos que acreditan calificaciones profesionales iguales o superiores por parte del nuevo personal propuesto en relación al profesional cuyo reemplazo se solicita;

Que, mediante Carta s/n, notificada el 19 de mayo de 2016, la Entidad aprueba la sustitución del Ingeniero Civil Lucio Marcelino Ccahuana Solís (CIP N° 84325), por el Ingeniero Civil José Luis Ccahuana Solís (CIP N° 84324), para desempeñar las labores de Residente de Obra, por cuanto éste último reúne calificaciones iguales o superiores del sustituido, según se desprende del Informe Técnico N° 149-2016-ITP/DGTTDC-EAVA;

Que, mediante Memorando N° 558-2016-ITP/DO, de fecha 18 de julio de 2016, la Dirección de Operaciones, sustentado en el Informe Técnico N° 049-2016-ITP/DO-EAVA, recomienda autorizar, mediante acto resolutivo, la sustitución del residente de obra Ingeniero Civil Lucio Marcelino Ccahuana Solís por el Ingeniero Civil José Luis Ccahuana Solís, el cual reúne calificaciones profesionales superiores a las del profesional a sustituir; requiriendo que la sustitución sea aceptada con eficacia anticipada al 19 de mayo de 2016, fecha en que se comunicó al Contratista, la aceptación del ITP;

Que, mediante Memorando N° 4313-2016-ITP/OA, de fecha 03 de agosto de 2016, la Oficina de Administración, opina que resulta viable la sustitución del residente de obra, con eficacia anticipada al 19 de mayo de 2016, conforme a lo expuesto por la Dirección de Operaciones, mediante Memorando N° 558-2016-ITP/DO;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo de su adopción;

Que, mediante Informe N° 182-2016-ITP/OAJ, de fecha 03 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la sustitución del residente de obra, por cuanto se verifica que el profesional propuesto, Ingeniero Civil José Luis Ccahuana Solís, cuenta con calificaciones iguales superiores al profesional a reemplazar, dando por cumplido el requisito previsto en el artículo 185 del Reglamento; indicando aplicar con eficacia anticipada al 19 de mayo de 2016, fecha en que se comunicó al Contratista, la aceptación del ITP, conforme a lo requerido por la Dirección de Operaciones;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 18.16 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 19 de mayo de 2016, la solicitud de sustitución del Ingeniero Civil Lucio Marcelino Ccahuana Solís (CIP N° 84325), por el Ingeniero Civil José Luis Ccahuana Solís (CIP N° 84324), para desempeñar las labores de Residente de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Cadena Productiva Acuícola en la localidad de Ahuashiyacu, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Río Amazonas, remitiéndose copia a la Oficina de Administración para que en coordinación con la Dirección de Operaciones, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 039-2016-ITP/SG/OGA-ABAST.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo